



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



"Año de la universalización de la salud".

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 103-2020-GM-MDPN

Pueblo Nuevo, 01 de Septiembre del 2020

VISTO.

El Formato de Tramite Interno recepcionado con expediente administrativo de Mesa de Partes N° 670 de fecha 02 de Marzo del 2020 presentado por el Señor **SALAZAR CABRERA, César Augusto** identificado con **DNI N° 17408483**, señalando domicilio en Calle Francisco Gonzales Burga N° 601 de la Lotización San Fermín del Distrito de Pueblo Nuevo, sobre Prescripción de Deuda Tributaria

CONSIDERANDO

Que, advirtiéndose el expediente administrativo de Mesa de Partes N° 670 de fecha 02 de Marzo del 2020 presentado por el señor **SALAZAR CABRERA, César Augusto** identificado con Código de Contribuyente N° **S-0020**, quien solicita Prescripción de Deuda Tributaria por concepto del Impuesto Predial formularios e intereses moratorios, correspondiente a los Ejercicios Fiscales Año **2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019** respectivamente, generados por el predio ubicado en la Calle Francisco Gonzales Burga N° 601 de la Lotización San Fermín del Distrito de Pueblo Nuevo.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-F, el Capítulo III Compensación, Condonación y Consolidación Artículo 43° Plazos de Prescripción establece: "la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 47° del mismo texto legal señala: "la prescripción sólo puede ser declarada a pedido del deudor tributario". Así tenemos que el numeral 1) del Artículo 44°, establece que: "el termino prescriptorio se computa desde el uno (1) de Enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva". El Artículo 45°, numeral 2), incisos a) Por la notificación de la orden de pago y f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva.

Que, dando trámite a la solicitud presentada, se requirió a la Oficina de Tributación, Recaudación y Control de deuda, informe al respecto y si se ha realizado alguna acción destinada a exigir el pago de lo adeudado por parte de la administración tributaria, si la administrada ha cumplido con la obligación de presentar la Declaración Jurada respectiva y si se ha fraccionado dicha deuda o si se ha interpuesto sanciones en contra de la administrada.

Que, del Informe N° **045-2020-UTRCD-MDPN-F**, de fecha 12 de Marzo del 2020 expedido por la Unidad de Tributación Y Fiscalización Municipal, indica que con respecto al señor **SALAZAR CABRERA, César Augusto** identificado con Código de Contribuyente N° **S-0020** se ha podido verificar que en los periodos 2003 al 2019 correspondiente a Impuesto Predial, **sí presenta deuda, por los Años 2003 al 2019** en Arbitrios Municipales, Formularios e Intereses Moratorios de los años **2003 al 2019**, en tanto el administrado no ha realizado fraccionamiento ni remitido valor tributario en ninguno de los periodos señalados. Asimismo indica que el administrada ha cumplido con cancelar según Recibo de Pago N°**000000818-2020**, el costo de **S/10.00 (Diez con 00/100 Soles)** que corresponde al trámite del



08



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA
"SICAN"



procedimiento administrativo por la Prescripción de Deuda Tributaria contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de esta municipalidad.

Que, respecto a la fecha de presentación de la solicitud del 02 de Marzo del 2020 y de conformidad a lo establecido en los artículos 43° y 44° del Código Tributario, se determina que sobre la solicitud de prescripción de la deuda tributaria por el concepto de **Impuesto Predial** por los **Ejercicios Fiscales 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019** así como por **Arbitrios Municipales, Formularios e Intereses Moratorios** de los años **2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019**, se tiene que a la fecha de la presentación de la solicitud ha transcurrido el plazo de prescripción señalado por ley, en razón que el plazo que le corresponde es de seis años, por no haber presentado su declaración jurada, por tanto, corresponde amparar la solicitud en mención y declarar la prescripción de los periodos ya prescriptos.

Que, mediante, **Informe N° 033-2020-GTG-ALEXT/MDPN-E** de Asesoría Legal informa que luego del análisis expuesto en el informe técnico de la Unidad de Tributación y Fiscalización Municipal, emite su opinión legal advirtiendo que se encuentra amparado dentro de la normatividad vigente declarando **Parcialmente** la Prescripción de Deuda Tributaria que peticiona el administrado **SALAZAR CABRERA, César Augusto** del Predio Urbano ubicado en la **calle Francisco Gonzales Burga N° 601**, signado con el código Catastral Sector 03 Mz "025" Lote 08 de la Lotización. San Fermín del Distrito de Pueblo Nuevo, debiéndose emitir el acto resolutivo gerencial que corresponda.

En uso de las facultades otorgadas por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de Pueblo Nuevo, aprobado por Ordenanza Municipal N°103-2013-CMDPN-F.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE PARCIALMENTE la solicitud presentada por el administrado **SALAZAR CABRERA, César Augusto** registrado con código de contribuyente **S-0020**, sobre Prescripción de la deuda tributaria por concepto de **Impuesto Predial** de los **Ejercicios Fiscales 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014**; así como por **Arbitrios Municipales, Formularios e Intereses Moratorios** de los **ejercicios fiscales 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014** en consecuencia **QUIÉBRESE** la cobranza de los tributos y periodos mencionados.

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR a la Oficina de Tributación, y Fiscalización Municipal, a emitir los valores tributarios pertinentes que exijan el pago el impuesto predial de los **Ejercicios Fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019**; así mismo **IMPONER** las multas tributarias que correspondan por la infracción tipificada en el Art. 176 numeral 1 del código tributario, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias administrativas competentes que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Jose Luis Llapasca Castillo
GERENTE MUNICIPAL